

Municipalidad Villa de Merlo (S.L)

Expediente Nota N° 1672

Fecha 04.08.2026

Por

ORDENANZA N° IX - 1205-C.D.-2026

Intenro

CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL "PROMALVINAS"

Programa Municipal para la Promoción, Preservación y Difusión Permanente de la Causa Malvinas. -

Villa de Merlo, San Luis, 06 de Agosto de 2026.-

VISTO

El compromiso permanente de la comunidad de la Villa de Merlo con la preservación de la memoria histórica de la Gesta de Malvinas, el reconocimiento a los Veteranos de Guerra, la defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, y la necesidad de consolidar una política pública municipal permanente que fortalezca las acciones de promoción, difusión y cooperación institucional en torno a la Causa Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, constituyendo su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Que la Causa Malvinas constituye una verdadera política de Estado, trascendiendo el conflicto bélico de 1982 para erigirse como un símbolo permanente de soberanía, memoria histórica, identidad nacional, compromiso democrático y construcción ciudadana.

Que los Héroes de Malvinas representan un patrimonio humano, histórico y moral de incalculable valor para la comunidad, siendo

portadores de un legado cuya preservación y transmisión constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad.

Que la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara desarrolla una sostenida labor institucional, educativa, cultural, deportiva, social y solidaria, promoviendo el permanente proceso de malvinización mediante acciones orientadas a fortalecer la memoria colectiva, difundir los valores de la Gesta y mantener vivo el reconocimiento hacia quienes defendieron la soberanía nacional.

Que los gobiernos locales, por su proximidad con la comunidad, desempeñan un rol esencial en el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan la participación ciudadana, la educación, la memoria histórica y el fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad nacional.

Que la articulación permanente entre el Estado Municipal y las instituciones representativas de Veteranos constituye una herramienta idónea para potenciar iniciativas educativas, deportivas, culturales, turísticas, recreativas, académicas y solidarias, favoreciendo una mayor participación de la comunidad en torno a la Causa Malvinas.

Que resulta oportuno establecer un marco institucional estable que permita coordinar esfuerzos, facilitar la celebración de convenios de cooperación, promover mecanismos de patrocinio y colaboración con el sector privado y optimizar la organización de actividades de interés comunitario, garantizando al mismo tiempo criterios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos que pudieran generarse.

Que el fortalecimiento institucional de la Asociación de Veteranos de Malvinas constituye una inversión social que redundará en beneficio de toda la comunidad, favoreciendo el desarrollo de proyectos vinculados a la memoria histórica, la educación, la solidaridad, el turismo histórico y la preservación del patrimonio relacionado con la Causa Malvinas.

Que corresponde al Municipio consolidar políticas públicas permanentes que aseguren la continuidad de estas acciones más allá de las coyunturas institucionales, promoviendo una participación activa de las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa de los valores de soberanía, memoria y compromiso ciudadano que ellas representan.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - CREACIÓN.

Créase el Programa Municipal “PROMALVINAS”, como política pública permanente de la Municipalidad de la Villa de Merlo destinada a promover, preservar y difundir la Causa Malvinas, fortalecer la memoria histórica, reafirmar los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, y consolidar acciones de cooperación institucional orientadas al desarrollo de actividades de interés comunitario vinculadas con dicha causa.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD.

El Programa tendrá por finalidad establecer un marco institucional de articulación y cooperación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara (en adelante, “la Asociación”), la cual cuenta con su sede social, domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la ciudad de Villa de Merlo, Provincia de San Luis, sin perjuicio de la participación de organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas que adhieran a sus objetivos, procurando asegurar la continuidad de las políticas públicas municipales relacionadas con la Causa Malvinas.

ARTÍCULO 3º. - PRINCIPIOS RECTORES.

Las acciones desarrolladas en el marco del Programa se registrarán por los siguientes principios:

- a) Defensa permanente de la soberanía nacional.
- b) Preservación de la memoria histórica.
- c) Reconocimiento y respeto hacia los Veteranos de Malvinas y sus familias.
- d) Participación comunitaria e institucional.
- e) Cooperación entre los sectores público y privado.
- f) Transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos.
- g) Solidaridad y compromiso social.
- h) Promoción de la educación, la cultura y el deporte como herramientas para la difusión permanente de la Causa Malvinas.
- i) Continuidad institucional de las políticas públicas vinculadas a la Causa Malvinas.

ARTÍCULO 4º. - OBJETIVOS.

Serán objetivos del Programa:

- a) Promover acciones permanentes de difusión, concientización y valoración de la Causa Malvinas.
- b) Preservar la memoria histórica de la Gesta de Malvinas y fortalecer su transmisión a las nuevas generaciones.
- c) Fortalecer institucionalmente a la Asociación de Veteranos de Malvinas mediante mecanismos de cooperación y asistencia institucional.
- d) Favorecer la organización conjunta de actividades educativas, deportivas, culturales, turísticas, recreativas, académicas, sociales y solidarias.
- e) Promover la participación activa de establecimientos educativos, instituciones intermedias, organizaciones sociales, entidades deportivas, universidades y demás actores comunitarios.
- f) Impulsar proyectos destinados a la creación, preservación y fortalecimiento de espacios de memoria, museos, centros de interpretación, parques temáticos, archivos documentales y toda otra infraestructura vinculada a la Causa Malvinas.

- g) Facilitar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al crecimiento institucional de la Asociación de Veteranos y al cumplimiento de sus fines estatutarios.
- h) Promover mecanismos de cooperación que permitan canalizar aportes, patrocinios, donaciones y otras formas lícitas de colaboración destinadas al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- i) Fomentar toda otra acción que contribuya al fortalecimiento de la Causa Malvinas como política pública permanente de la Municipalidad de la Villa de Merlo.

CAPÍTULO II

ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y CONVENIOS DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 5º. - CONVENIOS DE COOPERACIÓN.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, por sí o a través de la Autoridad de Aplicación, a celebrar Convenios Marco de Cooperación Institucional con la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara, con el objeto de establecer mecanismos de articulación, coordinación y colaboración destinados al cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Los convenios deberán contemplar los principios de cooperación, reciprocidad institucional, transparencia, razonabilidad, eficiencia y respeto por la autonomía jurídica y administrativa de las partes.

ARTÍCULO 6º. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

En el marco del Convenio de Cooperación Institucional, podrán suscribirse Convenios Específicos para el desarrollo de actividades, eventos, proyectos o iniciativas determinadas, estableciendo en cada caso:

- a) La descripción y finalidad de la actividad o proyecto.

- b) Las responsabilidades asumidas por cada una de las partes.
- c) Los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos o económicos que eventualmente fueran comprometidos.
- d) Los mecanismos de organización, coordinación y evaluación de resultados.
- e) Las modalidades de financiamiento, patrocinio, colaboración o generación de recursos que pudieran corresponder.
- f) Los criterios de administración, afectación y rendición cuando existieran recursos derivados de actividades desarrolladas conjuntamente.

ARTÍCULO 7º. - ÁMBITOS DE COOPERACIÓN.

Las acciones desarrolladas en el marco del Programa PROMALVINAS podrán comprender, entre otras:

- a) Actos conmemorativos y actividades vinculadas al calendario oficial de la Causa Malvinas.
- b) Eventos deportivos, recreativos y comunitarios.
- c) Jornadas educativas, charlas, capacitaciones y encuentros destinados a instituciones educativas y organizaciones sociales.
- d) Actividades culturales, exposiciones, muestras históricas, publicaciones y producciones audiovisuales.
- e) Acciones vinculadas al turismo histórico y de memoria.
- f) Desarrollo y fortalecimiento de espacios de memoria, museos, centros de interpretación, archivos históricos y proyectos similares.
- g) Campañas solidarias y acciones comunitarias.
- h) Cualquier otra iniciativa que contribuya a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º. - RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE MALVINAS.

Reconócese a la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara como entidad representativa de los Veteranos de Guerra con asiento en

la Villa de Merlo y como institución de referencia para la promoción, preservación y difusión de la Causa Malvinas

ARTÍCULO 9º. - PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá mecanismos de diálogo y planificación conjunta con la Asociación, a los fines de identificar proyectos, actividades y acciones susceptibles de ser desarrolladas dentro del marco del Programa PROMALVINAS.

ARTÍCULO 10º. - EVENTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMUNITARIO.

Las actividades desarrolladas conjuntamente entre la Municipalidad de la Villa de Merlo y la Asociación podrán ser reconocidas como iniciativas del Programa PROMALVINAS cuando, por su relevancia histórica, educativa, cultural, deportiva, turística o comunitaria, contribuyan a los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

APOYO INSTITUCIONAL Y COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 11º. - APOYO INSTITUCIONAL.

En el marco del Programa PROMALVINAS, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá brindar colaboración institucional a la Asociación y a las iniciativas comprendidas en la presente Ordenanza, conforme a las disponibilidades administrativas, técnicas, operativas y presupuestarias existentes.

Dicha colaboración tendrá como finalidad fortalecer el desarrollo de actividades, proyectos y acciones vinculadas con la promoción, preservación y difusión de la Causa Malvinas.

ARTÍCULO 12º. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

La asistencia municipal podrá comprender, entre otras modalidades:

- a) Apoyo logístico y operativo para la organización de actividades y eventos.
- b) Colaboración de las áreas municipales competentes en materia de planificación, coordinación y ejecución de acciones específicas.
- c) Afectación de recursos humanos municipales cuando resulte procedente y conforme a la normativa vigente.
- d) Utilización de espacios, equipamiento o bienes municipales para el desarrollo de actividades comprendidas en el Programa.
- e) Asistencia técnica y profesional a través de las áreas municipales correspondientes.
- f) Colaboración en materia de seguridad vial, ordenamiento del tránsito, prevención y coordinación operativa en eventos públicos.
- g) Servicios municipales de apoyo tales como limpieza, mantenimiento, infraestructura, sonido, iluminación u otros que resulten compatibles con la actividad proyectada.
- h) Colaboración mediante materiales, insumos o recursos destinados al desarrollo de proyectos institucionales específicos, cuando así se establezca mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 13º. - PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

El Programa PROMALVINAS podrá contemplar el acompañamiento institucional del Municipio a proyectos destinados al fortalecimiento y desarrollo de la Asociación, especialmente aquellos orientados a la creación, consolidación o mejora de:

- a) Espacios de memoria y reconocimiento permanente de la Gesta de Malvinas.
- b) Museos, centros de interpretación histórica o espacios de exposición documental.

- c) Archivos, bibliotecas o reservorios vinculados a la memoria de la Causa Malvinas.
- d) Espacios comunitarios destinados a actividades educativas, solidarias y de participación ciudadana.
- e) Infraestructura institucional necesaria para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

La implementación de dichas acciones quedará sujeta a la planificación correspondiente, la disponibilidad municipal y los instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 14°. - COOPERACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES MASIVAS.

Cuando las actividades desarrolladas en el marco del Programa PROMALVINAS impliquen la organización de eventos deportivos, culturales, educativos, turísticos o comunitarios de convocatoria pública, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá coordinar con la Asociación las acciones necesarias para su adecuada realización.

A tal efecto, podrán establecerse mecanismos específicos de colaboración vinculados a:

- a) Organización general del evento.
- b) Coordinación con áreas municipales intervinientes.
- c) Seguridad y prevención.
- d) Ordenamiento del tránsito y movilidad urbana.
- e) Difusión institucional.
- f) Infraestructura y servicios requeridos.
- g) Participación de entidades públicas, privadas y organizaciones colaboradoras.

ARTÍCULO 15°.-AUSENCIA DE OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA AUTOMÁTICA.

Las acciones de colaboración previstas en la presente Ordenanza no implicarán por sí mismas la creación de obligaciones económicas permanentes para el Municipio, quedando su implementación condicionada a la evaluación de cada

proyecto, la disponibilidad de recursos y los procedimientos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO, FONDO ESPECÍFICO, PATROCINIO Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 16°. - MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO.

Las actividades, proyectos y eventos desarrollados en el marco del Programa PROMALVINAS podrán contar con mecanismos de financiamiento provenientes de fuentes públicas, privadas o mixtas, conforme a la normativa vigente y a los instrumentos de cooperación que oportunamente se establezcan.

A tal efecto, podrán contemplarse, entre otras modalidades:

- a) Patrocinios y auspicios privados.
- b) Aportes provenientes de programas de responsabilidad social empresarial.
- c) Donaciones y contribuciones voluntarias.
- d) Mecenazgo o mecanismos similares de promoción de actividades de interés comunitario.
- e) Inscripciones, contribuciones o ingresos derivados de actividades organizadas.
- f) Comercialización de productos, elementos identificatorios o piezas vinculadas a los eventos o iniciativas desarrolladas.
- g) Toda otra modalidad lícita de obtención de recursos compatible con los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 17°. - FONDO ESPECÍFICO PROMALVINAS.

Créase el Fondo Específico PROMALVINAS, destinado exclusivamente al financiamiento de las actividades, proyectos, eventos y acciones desarrolladas

en el marco de los Convenios Marco y Convenios Específicos celebrados conforme la presente Ordenanza.

El Fondo tendrá afectación específica y estará integrado por los recursos públicos o privados que, en cada convenio, se asignen para el cumplimiento de sus objetivos.

La creación del Fondo Específico PROMALVINAS no implica la constitución de un patrimonio separado, de un ente con personalidad jurídica propia ni de una estructura administrativa diferenciada, constituyendo únicamente un mecanismo de afectación específica de recursos destinado a facilitar la ejecución de los Convenios celebrados en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 18°. - INTEGRACIÓN DEL FONDO

El Fondo podrá integrarse, entre otros recursos, por:

- a) Los aportes municipales previstos en los Convenios;
- b) Patrocinadores;
- c) Auspicios;
- d) Inscripciones;
- e) Donaciones;
- f) Recursos provenientes de actividades organizadas conjuntamente;
- g) Aportes de terceros;
- h) Un aporte equivalente, como mínimo, al DIEZ POR CIENTO (10 %) de lo efectivamente recaudado en concepto de venta de entradas correspondientes a eventos culturales, deportivos, recreativos o de cualquier otra naturaleza organizados exclusivamente por la Municipalidad de la Villa de Merlo, siempre que dichos eventos no se desarrollen en el marco de convenios de organización conjunta con terceros. La incorporación de estos recursos al Fondo Específico PROMALVINAS se realizará conforme a las disponibilidades presupuestarias y a los procedimientos administrativos y contables aplicables;
- i) Cualquier otro mecanismo de financiamiento previsto en los Convenios.

También podrán incorporarse al Fondo los aportes económicos, materiales, logísticos o de otra naturaleza que el Departamento Ejecutivo Municipal hubiera

destinado tradicionalmente al acompañamiento de actividades impulsadas por la Asociación, cuando las mismas pasen a desarrollarse en el marco de los Convenios previstos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19°. - ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Los Convenios Marco determinarán la modalidad de administración del Fondo Específico, estableciendo expresamente:

- a) Responsables;
- b) Destino;
- c) Procedimientos;
- d) Registración;
- e) Documentación;
- f) Forma de utilización.

ARTÍCULO 20°. - RECURSOS PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN

Los recursos obtenidos por la Asociación mediante actividades desarrolladas por su exclusiva iniciativa, fuera del marco de los Convenios previstos en la presente Ordenanza, conservarán su carácter de patrimonio propio de la entidad, siendo administrados conforme su Estatuto Social y la normativa aplicable, sin intervención municipal.

ARTÍCULO 21°. - AFECTACIÓN DE RECURSOS GENERADOS.

Los recursos que pudieran generarse como consecuencia de actividades desarrolladas en el marco del Programa PROMALVINAS podrán ser afectados al financiamiento de los objetivos establecidos en los respectivos Convenios Específicos, incluyendo:

- a) Organización y desarrollo de eventos.
- b) Adquisición de equipamiento e insumos.

- c) Desarrollo de proyectos institucionales.
- d) Creación, mantenimiento y mejora de infraestructura.
- e) Actividades educativas, solidarias, culturales, deportivas o comunitarias vinculadas a la Causa Malvinas.
- f) Otros destinos relacionados con los fines propios del Programa.

ARTÍCULO 22°. - RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO

El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación de la presente, podrá designar un representante técnico encargado del seguimiento administrativo de los recursos comprendidos en cada Convenio Específico.

Su intervención tendrá carácter exclusivamente administrativo y de verificación documental, sin facultades de administración, disposición ni injerencia en el funcionamiento interno de la Asociación.

ARTÍCULO 23°. - CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Los Convenios Específicos que contemplen la generación, administración o afectación de recursos deberán establecer los mecanismos de seguimiento y documentación que correspondan, procurando garantizar:

- a) La identificación del origen de los recursos.
- b) La determinación del destino específico de los fondos, bienes o aportes recibidos.
- c) La adecuada registración de las colaboraciones efectuadas.
- d) La transparencia en la ejecución de las acciones comprometidas.
- e) La rendición de cuentas o informe de resultados cuando corresponda según la naturaleza de la actividad.

ARTÍCULO 24°. - PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS VALLE DEL CONLARA EN LA GESTIÓN DE INICIATIVAS.

En el marco de los Convenios Marco y Específicos celebrados conforme a la presente Ordenanza, la Asociación podrá participar en la organización, promoción, gestión y desarrollo de actividades comprendidas dentro del Programa PROMALVINAS, incluyendo la búsqueda de patrocinadores, colaboradores y aportantes privados.

Dicha participación tendrá como finalidad fortalecer la sustentabilidad de las iniciativas impulsadas y favorecer el desarrollo institucional de la entidad, preservando en todo momento los principios de transparencia, finalidad específica y adecuación a los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25°. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

La implementación del Programa PROMALVINAS no impedirá que la Asociación pueda desarrollar actividades propias, celebrar acuerdos con otras instituciones o gestionar recursos de manera independiente, siempre que ello resulte compatible con sus fines estatutarios y con el ordenamiento jurídico vigente.

CAPÍTULO V

EVENTOS, PROYECTOS Y ESPACIOS DE MEMORIA PROMALVINAS

ARTÍCULO 26°. - EVENTOS PROMALVINAS.

Podrán ser declaradas como Eventos PROMALVINAS aquellas actividades organizadas, impulsadas o desarrolladas conjuntamente por la Municipalidad de la Villa de Merlo y la Asociación, cuya finalidad contribuya a la promoción, preservación y difusión de la Causa Malvinas.

Dichos eventos podrán comprender actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, recreativas, institucionales, solidarias o comunitarias, conforme las características y objetivos particulares de cada iniciativa.

ARTÍCULO 27°. - MARATÓN HOMENAJE “HÉROES DE MALVINAS”.

Declárase a la Maratón Homenaje “Héroes de Malvinas”, creada en el año 2006 en la ciudad de Villa de Merlo, como Evento PROMALVINAS Permanente y actividad institucional emblemática del Programa Municipal de MALVINIZACIÓN, en reconocimiento a su trayectoria histórica, deportiva, educativa y comunitaria, a su consolidación como una de las competencias atléticas tradicionales de la Provincia de San Luis y a su permanente contribución a la preservación de la memoria histórica, al reconocimiento de los Veteranos de Guerra y a la difusión de la Causa Malvinas.

A tal efecto:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar su realización anual, teniendo a su cargo la organización general, planificación y logística del evento, en articulación con la Asociación, conforme a los principios, objetivos y mecanismos de cooperación establecidos en la presente Ordenanza y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, administrativas y operativas correspondientes.
- b) La organización de cada edición se instrumentará mediante los Convenios Marco y/o Convenios Específicos previstos en la presente Ordenanza, en los que se determinarán las responsabilidades asumidas por las partes, las modalidades de organización, coordinación, financiamiento, patrocinio, administración de recursos y toda otra previsión necesaria para el adecuado desarrollo del evento.
- c) Los aportes presupuestarios destinados al Programa PROMALVINAS que se incorporen anualmente al presupuesto de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal para la organización de la Maratón Homenaje “Héroes de Malvinas”, en continuidad con la práctica institucional sostenida por el Municipio, integrarán el esquema de financiamiento del evento y se ejecutarán conforme al régimen de administración, control, rendición de cuentas y demás procedimientos establecidos por la Ordenanza N.º 1174-C.D.-2009, la Ley Provincial N.º

VIII-0256-2004 (5492) de Contabilidad y las demás normas que resulten aplicables.

- d) Lo dispuesto en el inciso precedente será sin perjuicio de los recursos adicionales que la Asociación obtenga mediante patrocinios, auspicios, donaciones u otras fuentes de financiamiento autorizadas por la presente Ordenanza, los cuales se administrarán conforme al régimen previsto en el Capítulo IV de la presente.

ARTÍCULO 28°. - ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS.

La declaración de una actividad como Evento PROMALVINAS permitirá establecer mecanismos específicos de articulación entre las partes, determinando en cada caso:

- a) La modalidad de organización y participación institucional.
- b) Las responsabilidades asumidas por cada entidad interviniente.
- c) Los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios.
- d) La participación de instituciones públicas, privadas o comunitarias.
- e) Los mecanismos de difusión, promoción y comunicación.
- f) Las modalidades de financiamiento y patrocinio aplicables.

ARTÍCULO 29°. - PROYECTOS DE MEMORIA Y PRESERVACIÓN HISTÓRICA.

El Programa PROMALVINAS podrá contemplar el acompañamiento institucional a proyectos destinados a la creación, consolidación y fortalecimiento de espacios vinculados con la memoria histórica y la difusión permanente de la Causa Malvinas.

A tales fines, podrán considerarse iniciativas tales como:

- a) Museos o centros de interpretación histórica.
- b) Espacios permanentes de exposición y conservación documental.

- c) Archivos históricos y reservorios testimoniales.
- d) Parques o espacios públicos temáticos vinculados a la memoria.
- e) Centros comunitarios destinados a actividades educativas, sociales y solidarias.
- f) Infraestructura institucional propia de la Asociación.
- g) Toda otra iniciativa compatible con los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 30°.- ACOMPAÑAMIENTO MUNICIPAL A PROYECTOS INSTITUCIONALES.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acompañar los proyectos impulsados por la Asociación mediante acciones de asistencia técnica, administrativa, logística o material, conforme la disponibilidad municipal y los instrumentos jurídicos que correspondan.

Dicho acompañamiento podrá comprender, entre otras acciones:

- a) Asesoramiento técnico para la planificación de proyectos.
- b) Colaboración en gestiones administrativas.
- c) Asistencia en la articulación con organismos públicos y privados.
- d) Apoyo para la identificación de fuentes de financiamiento.
- e) Colaboración en la gestión de materiales, equipamiento o recursos necesarios para su desarrollo.

ARTÍCULO 31°.- PREDIO INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACIÓN.

En el marco del Programa PROMALVINAS, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover acciones de cooperación destinadas a la creación y fortalecimiento del espacio institucional de la Asociación, incluyendo aquellas vinculadas al desarrollo progresivo de infraestructura, espacios de memoria, áreas educativas, proyectos comunitarios y demás iniciativas compatibles con los objetivos de la presente Ordenanza.

Las acciones que pudieran implementarse deberán instrumentarse mediante los mecanismos administrativos correspondientes, respetando la normativa vigente y la disponibilidad de recursos existentes.

ARTÍCULO 32º. - PROMOCIÓN DEL LEGADO MALVINAS.

El Programa PROMALVINAS promoverá la realización de acciones destinadas a mantener vivo el legado de la Causa Malvinas, favoreciendo el encuentro entre la Asociación, instituciones educativas, organizaciones sociales, vecinos y visitantes de la Villa de Merlo.

A tal efecto, podrán desarrollarse actividades orientadas a la transmisión de testimonios, experiencias y conocimientos vinculados con la Gesta de Malvinas y sus implicancias históricas y sociales.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33º. - AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro fuera asignada, pudiendo intervenir y articular acciones con las distintas áreas municipales competentes según la naturaleza de cada iniciativa comprendida en el Programa PROMALVINAS.

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la coordinación general del Programa, promoviendo la articulación institucional con la Asociación y demás actores participantes.

ARTÍCULO 34º. - FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Coordinar la implementación del Programa PROMALVINAS.
- b) Promover la celebración de convenios y acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Articular con las áreas municipales correspondientes las acciones derivadas de las iniciativas aprobadas.
- d) Favorecer espacios de planificación y diálogo permanente con la Asociación.
- e) Impulsar la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales, entidades privadas y demás actores comunitarios.
- f) Promover acciones de difusión y comunicación institucional vinculadas a las actividades desarrolladas.
- g) Evaluar la evolución y resultados de las acciones implementadas en el marco del Programa.
- h) Elaborar un informe anual de ejecución del Programa.

ARTÍCULO 35°. - PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES.

La Autoridad de Aplicación podrá promover, conjuntamente con la Asociación, la elaboración de un Plan Anual de Actividades PROMALVINAS, destinado a establecer una agenda programática de iniciativas, proyectos y acciones a desarrollar durante cada período.

El Plan podrá contemplar, entre otros aspectos:

- a) Actividades conmemorativas.
- b) Propuestas educativas y comunitarias.
- c) Eventos deportivos, culturales y sociales.
- d) Acciones de difusión y promoción.
- e) Proyectos de fortalecimiento institucional.
- f) Iniciativas destinadas a la preservación de la memoria histórica.

ARTÍCULO 36°.- ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover la participación y colaboración de organismos públicos, instituciones educativas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, entidades deportivas, empresas y demás actores comunitarios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa PROMALVINAS.

ARTÍCULO 37°. - CONTINUIDAD INSTITUCIONAL.

Declárase al Programa PROMALVINAS como una política pública municipal de carácter permanente, orientada a garantizar la continuidad de las acciones vinculadas con la promoción, preservación y difusión de la Causa Malvinas, independientemente de los cambios de autoridades gubernamentales.

ARTÍCULO 38°. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

La implementación del Programa PROMALVINAS no implicará modificación alguna de la naturaleza jurídica, autonomía institucional, patrimonio propio ni organización interna de la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara.

Las acciones desarrolladas en el marco de la presente Ordenanza se basarán en principios de cooperación, buena fe administrativa, razonabilidad, complementariedad y respeto por las competencias propias de cada institución.

ARTÍCULO 39°. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Las acciones previstas en la presente Ordenanza se implementarán conforme a las disponibilidades presupuestarias, administrativas y operativas del Municipio, sin generar por sí mismas obligaciones económicas permanentes ni derechos subjetivos a favor de terceros.

ARTÍCULO 40°. - REGLAMENTACIÓN.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación, estableciendo los aspectos operativos necesarios para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 41°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Asociación Civil Veteranos de Guerra de Malvinas Valle del Conlara, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis